

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 49915 DEL 06 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 49915 DEL 06 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas en las que no pueden incurrir los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
389334	25 de Mayo de 2017	SBN290	572
389333	24 de Mayo de 2017	TDM088	572
345298	26 de Mayo de 2017	SOC783	503
390889	18 de Mayo de 2017	SOZ249	572
390888	11 de Mayo de 2017	WNM321	572
390887	9 de Mayo de 2017	SWE874	572
390886	8 de Mayo de 2017	SXV489	572
0135669	21 de Mayo de 2017	UYQ287	538
0140002	22 de Mayo de 2017	XVX686	505
0136115	5 de Agosto de 2017	SVT107	538
0108094	17 de Agosto de 2017	SOI440	572
431920	10 de Agosto de 2017	SZX889	572
136114	03 de Agosto de 2017	SWL675	538

CONSIDERACIONES

Esta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción dentro de los rangos 430 al 437, 461 al 467, 498 a 505, 534 al 547 y 571 a 574 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones a las normas atinentes a conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

AUTO No. 49915 DEL 06 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón¹, manifestó:

“(...) teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohíja el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

‘De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia’.

(...)

*(...) el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, **no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi.** (...)”*

(Negrilla fuera de texto)

¹ Expediente 110010324000 2004 00186 01. Fecha: 24 de septiembre de 2009

AUTO No. 49915 DEL 06 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Bajo estas circunstancias, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no se puede iniciar investigación administrativa a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, toda vez que a juicio de la citada Corporación existe una falta de tipificación por parte de la Ley 336 de 1996 respecto a las conductas que son sancionables respecto a dichos sujetos.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, el Despacho no encuentra mérito para iniciar investigación administrativa respecto a los IUIT anteriormente mencionados, por lo tanto este Despacho procederá a archivar los mismos, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
389334	25 de Mayo de 2017	SBN290	572
389333	24 de Mayo de 2017	TDM088	572
345298	26 de Mayo de 2017	SOC783	503
390889	18 de Mayo de 2017	SOZ249	572
390888	11 de Mayo de 2017	WNM321	572
390887	9 de Mayo de 2017	SWE874	572
390886	8 de Mayo de 2017	SXV489	572
0135669	21 de Mayo de 2017	UYQ287	538
0140002	22 de Mayo de 2017	XVX686	505
0136115	5 de Agosto de 2017	SVT107	538
0108094	17 de Agosto de 2017	SOI440	572
431920	10 de Agosto de 2017	SZX889	572
136114	03 de Agosto de 2017	SWL675	538

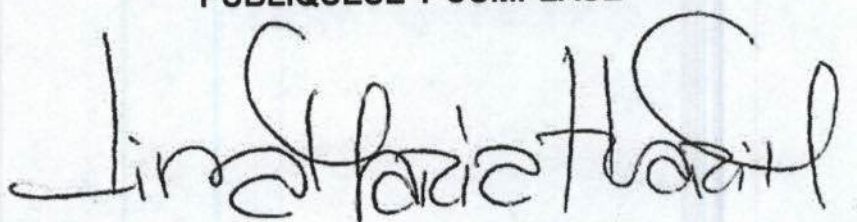
AUTO No. 49915 DEL 06 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

DATE: 10/15/2011 10:03:00 AM

TO: Mr. [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

FROM: Mr. [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

SUBJECT: [Subject]

PLEASE PRINT NAME

[Signature]

DATE: 10/15/2011 10:03:00 AM

TO: Mr. [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

[Signature]

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 389334

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS						
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Popayán popayán Km 60 por el Bordo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

17008

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	☐
BUSETA	VOLQUETA	☐
CAMPERO	CAMION TRACTOR	☐
CAMIONETA	OTRO	☐
MOTOS Y SIMILARES		☐

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Daisy Carolina Gelpud
C.C. 1085255903

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1085756386
LICENCIA DE CONDUCCION	1086756386
EXPEDIDA	15-02-2015
VENCE	15-02-2019
NOMBRES Y APELLIDOS	NAN DAVID CHAMORRO HOUTAS
DIRECCION	CARRERA 5 # 5-46
TELEFONO	1226253427

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Intermodal LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012597140

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION	N	U
-----------------	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Angel Martinez Bernal
PLACA No. 092788

ENTIDAD

Schm De Pau

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Impuesto productos conegral. piden # PAK 332651.
no piden impuesto unico de grua.
grua propiedad. Mano Andres cotol Navariz cc 5206412.
piden impuesto. 00023772-23276424. Impuesto por

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD C/RESP/DIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma] rego a pinner

FIRMA DEL TESTIGO

Gilbert Ojeda

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 345298

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
2	6	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Popayan-Cali Km 31+100 Peque tunia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Armenia

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Libio Hernan Palechor Mamian

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

76027946

LICENCIA DE CONDUCCION

76027946

EXPEDIDA

El Tambo Cauca

VENCE

08-10-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Libio Hernan Palechor Mamian

DIRECCION

Kra 9+29-135 Popayán

TELEFONO

3136694178

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sociedad transportadora del Cauca S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011976841

13. TARJETA DE OPERACION

1045189XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

EDWIN ARIEL PULIDO

ENTIDAD

Ponal-Setra

PLACA No. 092827

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		El oasis Prendamo

16. OBSERVACIONES

Sorprendido prestando el servicio en radio de acción no autorizado presenta planilla viaje ocasional # 574286 Origen Cali Valle destino la Vega Cauca y fue sorprendido recorriendo pasajeros en Prendamo Cauca con destino a Cali Valle y cobrándoles por el servicio según lo manifestado por los mismos.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

LEO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Libio Hernan

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 123456789

IMPRESO POR: C.A. IMPRESOS S.A. NIT 800.175.4519 TEL. 431.2110

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 390889

1. FECHA Y HORA

ANO	17	MES	01	02	03	04	HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	MINUTOS	00	10
DIA	18		05	06	07	08		08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
			09	10	11	12		16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Rio Ermitaño - La Iizama Km 43

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Giron

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	X
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Uriel Portilla Portilla

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1094682818

LICENCIA DE CONDUCCION

1094682818

EXPEDIDA

Bucaramanga

VENGO

09-07-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Alberto Foroz Vera

DIRECCION

CIBS (Norte Santafé)

TELEFONO

3133808980

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Barcenas

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010658870

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Gustavo Garzon Macias

PLACA No.

093637

ENTIDAD

Ponal - Setra Demam

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

El Hato

16. OBSERVACIONES

vehículo no porta manifiesto de la carga
Se inmoviliza en concordancia con la infracción
587, lo cual el vehículo transporta diferentes
productos como cajas heribida, thartco y más

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

DECLARACION DE JURAMENTO

Carlos Alberto F.

CIC No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 390888

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA				MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06
11	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22
					23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA RIO FUMIGADO - 172MA KM RUTA LT 59A MO 11

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

EDUARDO RAMIREZ
COTACOTAC 10-254725

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

10222393020

LICENCIA DE CONDUCCION

10222393020

EXPEDIDA

180607A

VENCE

02-06-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

DAVID PEREZ RAMIREZ

DIRECCION

CA 434-SUA #68649 37448368

TELEFONO 30007A

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ASOTIA-SPORT LOGISTICA S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010296217

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

53 OSCAR Solano

ENTIDAD

DIMA - Pasa

PLACA No.

093727

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

14. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

15. OBSERVACIONES

SE MANEJA SIGA EL DOMESTICO SOA DIA
DESTINO TURRACO BOHUNA PROPIEDAD DAMIRO
VIA BRANDEZ GARCIA C 39212597 OMPER
ASOTIA-SPORT LOGISTICA S.A.S. RUTA LT 59A MO 11
COTACOTAC 10-254725 NO TOTA MANIFIESTO DE CARGA NO

17. ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA DE LA INVENTARIA Y ADMINISTRACION DE LA FUERZA DE TRABAJO (NOMBRE DE LA FUERZA DE TRABAJO)

SE MANIFIESTO DE CARGA X TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. 10222393020

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESO POR: CESSA-CONSTRUCCIONES FORMAS E IMPRESIONES S.A. NIT 800.178.407-4 TEL. 430.2110

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 54 del Decreto No. 3068 del 21 de noviembre de 2003, establecido que los agentes de transporte en el formato que para el efecto registrará el Ministerio de Transportes por la vía de la investigación administrativa correspondiente.

Para el inicio de la investigación de control la aplicación de las nuevas disposiciones que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las normas de tránsito, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de tránsito.

Resuelve

ARTICULO 1.- CODIFICACION. La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre urbano y metropolitano, se divide en tres categorías: **SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.**

403 Permitir la operación de los vehículos vinculados a esta venta, en los términos establecidos en el presente contrato, de acuerdo a la modalidad de servicio.

404 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tagbita de Operaciones o con ésta vencida, en los términos establecidos en el presente contrato, de acuerdo a la modalidad de servicio.

405 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un estanco en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por los propietarios de los vehículos vinculados.

406 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un estanco en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por las autoridades competentes.

- 430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y aseo.
431 No aportar oportunamente los documentos necesarios para transitar los documentos que soportan la operación de los equipos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 451 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y asco.
- 452 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
- 453 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 454 Negarse a prestar el servicio de la cual se desvincula.
- 455 Controlado, sin contar la Planilla de Viraje Ocasional.

465 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede y de domicilio principal.
466 No reanudar actividades la relación del equipo con el cual presta el servicio.
467 No suministrar la información que la ley ha sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
470 No suministrar la información que la ley ha sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

- 495 Permitir la prestación del servicio en caso de
496 No tener Fondo de Reposición, ni reportar ante la autoridad competente los hechos de
497 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación
Nacional para esta modalidad de servicio.

500 no reason to expect an alternative case justified. 1 1000

No suministrar la información que le haya sido solicitada y

Permitir la operación de los vehículos vinculados sin portar los distintivos de la misma o los señalamientos y según la modalidad de servicio.

Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación u con ésta vencida.

Permitir la circulación de los vehículos vinculados al contrato en el cual se describen los rubros e montos cobrados y pagados por cada uno de ellos, asociados de los vehículos vinculados al contrato en el cual se describen los rubros e montos cobrados y pagados por cada uno de ellos, cuando éstos no estén en perfecto estado d

- SANCIONES A PROPIETARIOS, POSSESIONES Y CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES ESPECIALES**
- PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.**
- No mantener el vehiculo en optimas condiciones de seguridad y uso.
No portar oportunamente los documentos necesarios para transitar los documentos que soportan la operacion de los equipos.
Las comunicaciones bidireccionales del vehiculo se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

540 No reportar ante la autoridad que lo otorgó el servicio, los cambios de domicilio.
541 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseto.
542 Prestar el servicio de transporte escolar sin portar el permiso expedido por la autoridad municipal competente o con éste vencido.
543 Prestar el servicio de transporte escolar sin portar los distintivos exigidos para la operación.

- SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORT**

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con empresas de transporte no habilitadas para el efecto.

- 587 Cuando se compruebe la resistencia y se
 588 clarificar los hechos.
 589 Por orden de autoridad judicial.
 590 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico-médicas requeridas para su operación.
 591 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que
 592 no corresponde a la función principal del equipo, o que se presta en condiciones que no permiten garantizar la seguridad de los usuarios.
 593 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que
 594 no corresponde a la función principal del equipo, o que se presta en condiciones que no permiten garantizar la seguridad de los usuarios.

581	Cuando se comprueba que el vehículo excede los límites para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando.
582	Cuando se detecte que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías que están orden judicial en contrabando.
583	Las mercancías se ocultan a disposición de la autoridad competente, a menos que exista orden judicial en contrario.
584	Cuando se detecta que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de narcóticos o de sus componentes, caso en el que la autoridad competente en forma inmediata, quien decidirá sobre su devolución. La devolución de los vehículos de transporte de mercancías de contrabando.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 390887

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
09	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA RIO COMANDO / NAMA KM 64+00 METROS

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Univicio

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

FRANZ ESTERLING
NISO C. 17658992

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 13950711
LICENCIA DE CONDUCCION	13950711 C3
EXPERIENCIA	VEH2
VENGE	06-07-2017
NOMBRES Y APELLIDOS	ALVARO ADRIAN CADENA
DIRECCION	CL 27A #33-28 NAMA 2617964
TELEFONO	310

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SOOTRANSURBES

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012809963

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ST. CAROL SOLANO	ENTIDAD	DINA-PONA1
PLACA No.	093727		

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

TRANSPORTA 3330 GALON GASOLINA Y ATOM
PROPIEDAD DEL SEÑOR ADRIAN CADENA
9005996448, GULA TRAFEL #00159235-5 BOMBA
VEH2. NO SE INMOVILIZA POR FALTA DE MEDIO

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA REGIONAL Y MANIPULACION

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

[Firma del Testigo]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

139507112017

1. FECHA Y HORA

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA												MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				

2. LUGAR DE LA INTERACCION



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETROS 2 -

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

5. EXPEDIDA

6. CODIGO

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FRATATIVO
E SERVIZIO

8. SERVICIO PARTICULAR

PARTICULAR	
PUBLICO	X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

CLASE DE VEHICULO	
LITOMOVIL	

OTOMOVIL	CAMION	
US	MICROBUS	
USETA	VOLQUETA	
AMPERO	CAMION TRACTOR	X
AMIONETA	OTRO	
OTOS Y SIMILARES		

PROPIETARIO DEL VEHICULO
10501 11/11/11

0000 CC. 90226600

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C C 1 2 6 4 7 0 4 6											
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7	2	6	4	7	0	4	6	-	C	A	B	C	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

14-07-2018

DIRECCION San Carlos 181105
Distancia de Uria. TELEFONO
3783074659
 ATIVO O ASOCIACION

NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
CTC

LICENCIA DE TRANSITO

0	0	0	2	8	5	6	7	7	3				
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

13. TARJETA DE OPERACION

						N	U
--	--	--	--	--	--	---	---

BRES Y APELLIDOS

Don Guillermo para avisar
A No. 093767
EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS

ENTIDAD: DARR-PONAL

DE SU CARGO, INCURRIRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

PAI

			PARQUEADERO	NIT 900-173
OBSERVACIONES				

porta d

Verdad del petróleo a. # 00037950-5 transporta. productos
neto de disolvente. 7A gasolina OVI 1203. empresa
1182 02 OVER TROMMELIN PETROL S.A.S. presenta original.
FORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION

Ex 15-10-10

Existencia de parentos trabalhadores

GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

FINANCIAL

C.C. Nkr

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-135669

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
21	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bosconia Rio Ariguan Km 22+500.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIA

Particular

6. SERVICIO

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Cuello Villa Doming Ucho
C.E. 19582-146.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CE. 1065126430

LICENCIA DE CONDUCCION

1065126430 - C2

EXPEDIDA

20-04-2014

VENCE

20-04-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

DEIVEN ORTEGA RAMIREZ.

DIRECCION

Chimbo.

TELEFONO

322448817

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSIONAS. NIT. 900502902

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008140682

13. TARJETA DE OPERACION

1060731

RADIO DE ACCION

XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

EDWIN HERRERA Ospino

ENTIDAD

SETHA DECD.

PLACA No. 90125.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Aziro - Boca Bonita

16. OBSERVACIONES

NOTA: ESTADO DE CONDUCTA

Codigo de infraccion 587.

Super Intendencia Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No.

AUTORIDAD

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

C.C. No.

1065126430

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033394-9

0322581
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 25980 DEL 12 DICIEMBRE DE 2003
"Por la cual se reglamenta el formato para el informe de indicaciones de "transparencia" de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3368 del 21 de noviembre de 2003."
TRANSPORTE

Que el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003, estableció que los agentes de control mantengan las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto regularizó el Ministerio de Transporte y que este informe se tendrá como prueba para el efecto de la investigación administrativa correspondiente y que las sanciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado se aplicarán a la totalidad de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado, así como a la totalidad de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor. Que con el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las sanciones a las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor. Que en mérito de lo expuesto,

ARTICULO. CODIFICACION. La codificación de las Instrucciones a las normas de transporte público terrestre automotor colectivo, METROPOLITANO, DISTRITAL y a las EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL y a las EMPRESAS DE PASAJEROS O MIXTO.

- [illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRÁNSITO, AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RÁDIO DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 431 No aportar oportunamente los documentos relacionados con:
432 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Represión
433 Negarse a prestar el servicio en causa justificada
434 No retirar los delitos y/o de la empresa de la cual se desvincula
435 Prestar el servicio en un grado de acción diferente al autorizado
436 No portar la Planilla de Despacho en las rutas autorizadas
437 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

4.38 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

- 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

461. No mantendrá el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

- 462 No reportar el transporte de pasajeros en el transporte público colectivo.
463 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
464 No recibir las direcciones de la empresa de la cual se desvincula.
465 Prestar servicio de transporte en unidades de acción diferente al autorizado, en portales Planilla de Viaje Ocasional.
466 No portar la Tarjeta de Control.
467 No portar los documentos de transporte que sustentan la operación de los equipos.

486 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
489 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.

- [illegible]

2. No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.

- 520 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Replicación
530 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.

100

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- [illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEIDORES O TENEADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 535 No transferir ni vender ni ceder en garantía el vehículo para transferir los documentos que se exhiben en este formulario.
536 No apoderar oportunamente los documentos que se exhiben en este formulario para transferir los documentos que se exhiben en este formulario.
537 No verificar que el sistema de comunicaciones del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
538 No retirar los distingos de la empresa de la cual se desvincula.
539 Prestar el servicio sin llevar el Expediente de Control de la empresa, o con tachaduras o gramíneas.
540 Prestar el servicio sin llevar el Expediente de Control de la empresa, o con tachaduras o gramíneas.
541 Prestar el servicio sin llevar el Expediente de Control de la empresa, o con tachaduras o gramíneas.

540 No reportar ante la autoridad que le otorgó el servicio, los cambios de domicilio, condiciones de comodidad y usos.

- 541 Prestar el servicio de transporte y/o portar el personal de las empresas contratadas para la operación
542 Prestar el servicio de transporte y/o portar al personal de las empresas contratadas para la operación
543 Prestar el servicio de llevar el albañil al trabajo.
544 Prestar el servicio sin contar con asistencia de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.
545 No mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil contractual y subcontratual exigidos en las disposiciones vigentes.
546 No mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil contractual y subcontratual exigidos en las disposiciones vigentes.
547 No mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil contractual y subcontratual exigidos en las disposiciones vigentes.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 548 Cancele de un seguro de responsabilidad civil contractual y extrarresidual que ampare los riesgos inherentes al transporte
549 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por pechos de no licencia
550 No contar, para la prestación del servicio, con la presencia de un adulto acompañante
551 No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y extrarresidual que amparen los riesgos inherentes al transporte
- SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**
- 552 No intervenir a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal
553 No intervenir a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal

553 No somatizar la información que legalmente le haya sido otorgada y que
554 Exige u obliga a los propietarios de los vehículos vinotardes a comprar acciones de la misma.
555 No expedir el Manifiesto Unico de Carga.
556 No expedir el Manifiesto Unico de Carga sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga

- [illegible]

575 Constar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con empresas de transporte no habilitadas para el servicio público, con el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio particular, salvo lo establecido en la Ley de Tránsito.

676. Pagar el servicio público de transporte terrestre autorizado de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas en el artículo 476 de la Ley 1712 de 2014 del 10 de septiembre de 1989.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

- CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE**

560 De manera injustificada la empresa transportadora, se encuentre en cesación de actividades o de los servicios autorizados a través de los cuales se le concede para superar las dificultades presentadas.

- 581 La persona jurista puede ser titular de la investigación, o como uno de los
582 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
583 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
584 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
585 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
586 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
587 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
588 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
589 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
590 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
591 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
592 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
593 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
594 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
595 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
596 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
597 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
598 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
599 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los
600 asesores. El servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como uno de los

585 El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente

- [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DE FORMATO. Adoptase el Formato de Informe de infracciones de tránsito y se anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ELABORACIÓN. Los Agentes de control ordenarán la impresión y el reparto del Formulario de Informe de Infiltraciones de Transporte Público Terrestre Autorizado siempre que los datos consignados en el mismo sean completos y no existan dudas sobre su veracidad. El presente formulario adoptado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APLICACIÓN. El formato de que trata la presente resolución, deberá ponerse en aplicación a partir del 1 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 16. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. En el caso de que el Comité de Vigilancia del Poder Judicial del Poder Público Judicial Autónomo, se continuará utilizando el Formulario de Compendio, adoptado por el Poder Judicial del Poder Público Judicial Autónomo, en noviembre de 2002. En la casilla de observaciones se especificarán los sujetos de sanción y los demás elementos que se considere necesarios para la sanción cometida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-140002

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via el Benco - el Benco km 25

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Flu. de la placa

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	☒	CAMION
BUS		MICROBUS
BUSETA		VOLQUETA
CAMPERO		CAMION TRACTOR
CAMIONETA		OTRO
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

cc. 5117377

LICENCIA DE CONDUCCION

5117377

EXPEDIDA

29-11-2016

VENCE

29-11-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Ananias Guerra Saucedo

DIRECCION

tu melomuri

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Guerra Saucedo Ananias

cc. 5117377

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cootrameque Nit 8240019459

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003914115

13. TARJETA DE OPERACION

1057055

RADIO DE ACCION

XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Villadiego Acendue C

ENTIDAD

Sista Decos

PLACA No.

091187

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Calle 70 N14-54		105 3 Jotas

16. OBSERVACIONES

Se inmovilizó por la res. 10820 del 2003

Cod. Znm. 582

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia pto y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-136115

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 9005 K96

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Plato

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Castrillon Jesus
8346322

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
73081544	
LICENCIA DE CONDUCCION	
73081544	
EXPEDIDA	VENCE
19.06.15	
NOMBRES Y APELLIDOS	
Pedro Antonio Taborda	
DIRECCION	TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes El Carman

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009540850

13. TARJETA DE OPERACION

30817

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Andres Huertas Navarro	Schrammer
PLACA No.	
088166	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-136114

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
03	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 9005 Km 96

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Mosquera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mosquera Manuel
12.554.614

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

9293535

LICENCIA DE CONDUCCION

9293535

EXPEDIDA

09-07-16

VENCE

09-07-19

NOMBRES Y APELLIDOS

Jhon Jairo Gaviria Hernandez

DIRECCION

TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Asociacion de Transportadores Especiales + M

12. LICENCIA DE TRANSITO

754730000879657

13. TARJETA DE OPERACION

1631714

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Andres Hoestas Navarro

ENTIDAD

Jefra Mecar

PLACA No.

088166

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

C.C. No.

IMPRESO POR: LINOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033384-9

